

- Posibilidad de que los pliegos se hayan redactado a favor de un licitador.
- Presentación de una oferta o número anormalmente bajo de proposiciones.
- Ausencia de medidas de información y publicidad en la documentación relativa al procedimiento y/o insuficiencia de plazos para la recepción de ofertas.
- Posibles prácticas colusorias.
- Criterios de adjudicación no detallados o no incluidos en los pliegos.
- Documentación falsificada presentada por los licitadores en el proceso de selección de ofertas.
- Incumplimiento deberes de información y comunicación de apoyo del Fondo Estructural.
- Prestación en términos inferiores a lo estipulado en el contrato

A nivel del método de gestión de subvención:

- No publicación de la orden de concesión.
- Falta de difusión de las BBRR/Convocatoria.
- Falta de indicación en las BBRR/Convocatoria de la documentación a aportar.
- La convocatoria no establece con precisión el método de cálculo de costes a aplicar en las operaciones.
- No incorporación del cálculo de la ayuda concedida.
- No puntuación de solicitudes y no establecimiento de orden de prelación.
- No se han respetado los plazos establecidos en las BBRR/convocatoria para la presentación de solicitudes.
- No se ha comprobado que el beneficiario/destinatario final sea una PYME.
- No se dispone de los registros de entrada y salida de la documentación.
- Pagos al destinatario periodo superior a 80 días.
- No cumplimentación de Declaración de Ausencia de Conflicto de Interés (DACI).
- No se dispone de declaración del destinatario final sobre otras ayudas minimis recibidas.
- En caso de minimis, el destinatario final no ha sido informado sobre el carácter de minimis de la ayuda.
- No se ha incluido referencia explícita al RGEC.
- El importe recibido por el beneficiario es superior/inferior al del cálculo de la ayuda.
- El tipo de ayuda no es subvencionable.
- El solicitante de la subvención no cumple con los requisitos para recibir la subvención.
- No se cumplen las condiciones para tratarse de una ayuda de Estado.
- Se ha financiado un proyecto cuya solicitud se presentó fuera de plazo.
- Documentación requerida y solicitada al beneficiario es incoherente respecto al régimen de ayuda de Estado.
- Los fondos no han sido destinados a la finalidad establecida en la normativa reguladora de la subvención por parte del destinatario final de la ayuda.
- Existen varios cofinanciadores que financian la misma operación.
- Falta pista de auditoría.
- Documentación falsificada presentada por los solicitantes.
- En la convocatoria no queda recogida de forma clara y expresa los gastos elegibles.

A nivel del método de gestión directa:

- Asignación incorrecta de gastos de personal entre proyectos de la UE y de otras fuentes de financiación.
- Gastos reclamados para personal inexistente.
- Gastos de personal por actividades realizadas fuera del plazo de ejecución de la operación.
- No realización del servicio.
- La cualificación de los trabajadores no es adecuada.
- No se dispone de pista de auditoría.
- Aplicándose un tipo fijo de hasta el 40% de costes directos de personal para cubrir costes directos e indirectos de la operación, la entidad no ha incurrido en estos costes.

Sin perjuicio de que puedan determinarse otros riesgos conforme vaya avanzando y desarrollándose el periodo de programación y vayan detectándose irregularidades.